

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 021/SE/04-03-2022

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA REALIZADA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA DETERMINAR SI SE CAMBIA O NO EL MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES, DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS AL SISTEMA NORMATIVO PROPIO (USOS Y COSTUMBRES).

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de la solicitud de elección de autoridades municipales por sistema de usos y costumbres.

1. El 11 de mayo de 2021, se presentó un escrito signado por autoridades civiles y agrarias del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, quienes manifiestan que la ciudadanía de dicho municipio mediante asambleas determinó ejercer sus derechos al cambio del modelo de elección tradicional, y **elegir a quienes integrarán el H. Ayuntamiento de San Acatlán, bajo el Sistema de Usos y Costumbres, a través de una asamblea comunitaria.**
2. El 26 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 177/SO/26-05-2021, por el que se aprueba la respuesta a la petición formulada por las autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el cual fue notificado al ciudadano Juan Gabriel Deaquino Plácido, mediante oficio 1912/2021, en la misma fecha, suscrito por el ciudadano Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral referido.
3. El 02 de junio de 2021, el ciudadano Juan Gabriel Deaquino Plácido y otras personas, en su calidad de ciudadanos y autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, inconformes con la determinación que antecede presentaron Juicio Electoral Ciudadano, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del Acuerdo 177/SO/26-05-2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 25 de junio de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/213/2021, que se presentó en contra del acuerdo 177/SO/26-05-2021 por el que se aprueba la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación a la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Actividades preparatorias a la consulta

5. El 16 de julio del 2021, se llevó a cabo la Asamblea Municipal Informativa y Organizativa de autoridades del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con la finalidad de presentarles los proyectos del Plan de trabajo, Calendario de actividades y los lineamientos para el “Proceso de consulta en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para determinar o no el cambio de modelo de elección de autoridades municipales”.
6. En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Asamblea referida en el numeral anterior, el 24 de octubre del 2021, se convocó a la Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para efecto de validar los Lineamientos que regularan el proceso de consulta que se realizará en dicha municipalidad, a efecto de que la ciudadanía decida respecto al cambio de modelo para elegir a sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres); la cual se programó para el 14 de noviembre del presente año, al no reunirse el quórum legal para instalarse como válida la Asamblea. Esta última se celebró en tiempo y forma y sin incidente alguno como fue reprogramada.
7. Del 1 al 5 de noviembre del año en curso, se realizó la notificación a las autoridades comunitarias de las 104 comunidades y colonias que conforman el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante oficio número 8023 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, mismo en el que se precisaron las siguientes reglas para el desarrollo de la asamblea:
 - *El quórum legal de la asamblea se declara con el 50% más uno del total de las comunidades, delegaciones y colonias que asistan el día de su realización;*
 - *La asamblea municipal se instalará válidamente previo consenso en segunda convocatoria con las autoridades que se encuentren presentes y las decisiones tomadas tendrán validez plena, mismas que se notificaran a las autoridades comunitarias de las 105 localidades del municipio del San Luis Acatlán.*
 - *Para efecto de votación de las determinaciones que se requieran aprobar, solo podrán votar las autoridades propietarias de cada comunidad, delegación o colonia, es decir Comisaria/Comisario, Delegada/Delegado, Presidenta/Presidente de Colonia, las demás autoridades que asistan solo tendrán derecho a voz.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. El 14 de noviembre de 2021, se realizó la Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en la que se validaron los Lineamientos que regularan el proceso de consulta que se realizará en dicha municipalidad, a efecto de que la ciudadanía decida respecto al cambio de modelo para elegir a sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres), a la que asistieron autoridades comunitarias de 41 localidades (comunidades y colonias) del municipio, así como instituciones que fueron invitadas por este Instituto Electoral a efecto de observar el desarrollo de la asamblea, estando presente: el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Diputados del Congreso del Estado de Guerrero, de la Secretaria General de Gobierno, representantes de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de la Comisión de los Derechos Humanos en Guerrero, de la Junta Local Distrital del Instituto Nacional Electoral, así como de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa Matriz de San Luis Acatlán.

Derivado de la presentación, análisis y discusión de la asamblea, se arribaron a los siguientes acuerdos:

- Se **validaron los Lineamientos por la mayoría de las autoridades comunitarias.**
 - Se aprobó incluir en los Lineamientos:
 1. La **votación** en las comunidades, delegaciones y colonias será **mediante URNAS** con el uso de papeletas.
 2. Respecto del padrón de la ciudadanía, **se utilizará la Lista Nominal** del INE.
 3. Solamente **votarán** las personas **mayores de 18 años** que cuenten con credencial para votar.
 4. Las **asambleas informativas** se realizarán los días **4, 5, 18 y 19 de diciembre** del presente año.
 5. Las **asambleas de consulta** se realizarán los días **26 y 27 de febrero** de 2022.
9. El 20 de noviembre de 2021, la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 005/CSNI/SO/20-11-2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán, Guerrero.

Organización y desarrollo de la consulta

10. Los días 4, 5, 18 y 19 de diciembre de 2021 se realizaron las asambleas informativas comunitarias en las localidades y colonias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en las que participaron un total de 1573, realizando dichas asambleas conforme al calendario aprobado por este Consejo General.
11. De conformidad con lo acordado por la asamblea municipal de autoridades comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, las asambleas de consulta para que la ciudadanía decidiera si estaban de acuerdo en elegir a sus autoridades municipales bajo sus usos y costumbres o continuar con el sistema de partidos políticos, tendrían verificativo el 26 y 27 de febrero de 2022.
12. El 1 de febrero de 2022, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su primera sesión extraordinaria de trabajo, en la que se presentó y se analizó la convocatoria y el calendario de programación de asambleas de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
13. El 4 de febrero de 2022, la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su segunda sesión extraordinaria de trabajo aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CSNI/SE/04-02-2022, mediante el cual se aprobó la convocatoria y el calendario de programación de las asambleas comunitarias de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
14. El 4 de febrero de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 012/SE/04-02-2022 por el que se aprobó la convocatoria y el calendario de programación de las asambleas comunitarias de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
15. El 16 de febrero de 2022, se firmó el convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral, con objeto, documentar la entrega de información de la lista nominal de electores de las localidades/colonias de los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán, del Estado de Guerrero, para la realización de la consulta sobre el cambio del modelo de elección de sus autoridades municipales a celebrarse los días 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2022.
16. El 17 de febrero de 2022, la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su Tercera Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 002/CSNI/SE/17-02-2022,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

mediante el cual se tiene por recibida la lista nominal y se aprueba su uso, manejo, resguardo y protección de datos personales; misma que será utilizada en las asambleas comunitarias de consulta para determinar si se cambia o no, el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero.

17. En la fecha referida en el numeral anterior, la Comisión de Sistemas Normativos Internos aprobó el Acuerdo 003/CSNI/SE/17-02-2022 mediante el cual se aprueba el uso del sistema informático de resultados de las asambleas de consulta (SIRAC), que se celebrarán en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero, el 19 y 20, así como el 26 y 27 de febrero de 2022, respectivamente. Dicho sistema permitiría la publicación de resultados previos al cómputo de la votación municipal, tomando los datos directamente de las actas recepcionadas el día de la celebración de las asambleas comunitarias, por lo que, la Comisión determinó que, para el caso del municipio de San Luis Acatlán, se publicarían los resultados de las asambleas de consulta a partir de las 18:00 horas del domingo 27 de febrero de 2022.
18. Del 12 al 16 de febrero de 2022, mediante oficios 0198 de fecha 4 de febrero de 2022, firmado por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, personal de este Instituto Electoral realizó la notificación del acuerdo 012/SE/04-02-2022, por el que se aprobaron la convocatoria y el calendario de programación de las asambleas comunitarias de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
19. Asimismo, en ese acto mediante oficio 0074 firmado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se solicitó a las autoridades de las localidades y colonias su colaboración para convocar a las asambleas comunitarias de consulta. Enfatizando que se trataba de un ejercicio democrático en el que se requería de la participación de las y los ciudadanos de cada localidad y colonia, a efecto de que la mayoría de la ciudadanía decidiera respecto del cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales, manifestándoles que era sumamente necesario e indispensable que, como autoridades inmediatas en cada comunidad, conforme a sus prácticas, normas y procedimientos tradicionales, se convocara a la ciudadanía de sus localidades y colonias para las asambleas comunitarias de consulta de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.
20. Los días 26 y 27 de febrero de 2022, se realizaron en las 104 localidades y colonias que conforman el municipio de San Luis Acatlán, las asambleas comunitarias de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, del Sistema de Partidos Políticos al Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres).

21. El 03 de marzo de 2022, la Comisión de Sistemas Normativos Internos en su Quinta Sesión Extraordinaria realizó el Cómputo municipal de las Asambleas Comunitarias de Consulta y presentó en términos del artículo 69 del Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Consejo General, el informe de resultados de la Consulta realizada a la ciudadanía del municipio de San Luis Acatlán, para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, del Sistema de Partidos Políticos al Sistema Normativo Propio (Usos y Costumbres).

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

1. Marco Normativo

1.1. En materia de pueblos y comunidades indígenas

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, y a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a la libre determinación y dispone en su artículo 5, incisos a y b que, en aplicación del mismo, se reconozcan y protejan los valores y prácticas sociales, así como la integridad de los valores, prácticas e instituciones.
- III. De igual manera, el mismo Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- IV. Asimismo, el referido convenio establece que la consulta se realizará conforme a los siguientes principios: Endógeno, Libre, Pacífico, Informado, Democrático, Equitativo, Socialmente responsable, así también deberá promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas, y Autogestionado.
- V. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

- VI. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CEPE) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afromexicanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.

- VII.** Que en términos del artículo 11 de la CPEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VIII.** Que la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, inciso c y 12, reconoce, en lo que interesa, los derechos de los pueblos indígenas para el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

Sumado a lo anterior, la misma ley reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I y III, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes.

1.2. En materia electoral

- IX.** Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas.
- X.** Que el artículo 128 de la misma Constitución, señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputo, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

- XI.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 26 numeral 3 y 4 señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho de elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, asimismo, en las entidades federativas del país, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, elegirán a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.
- XII.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIII.** Ahora bien, a raíz de lo anterior y con fundamento a lo establecido en el artículo 2 apartado A, fracción III de la Constitución General que establece la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para, entre otras cosas, elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados, sin que las prácticas comunitarias limiten los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales.

2. Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/213/2021 y modificación del acuerdo 177/SO/26-05-2021.

- II.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/213/2021, promovido por el ciudadano Juan Gabriel Deaquino Plácido y otras personas, en contra del acuerdo 177/SO/26-05-2021 por el que se aprueba la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación a la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres, ordenando al Instituto Electoral la modificación del referido instrumento a efecto de que se determinaran fecha cierta para los inicios de las actividades relativas a la consulta.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- III. El 3 de julio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 206/SE/03-07-2021, por el que se aprueba la modificación al diverso acuerdo 177/SO/26-05-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dentro del expediente TEE/JEC/213/2021, instruyéndose a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, se elaborara la propuesta de trabajo y calendario para los trabajos relativos a la consulta, específicamente, por cuanto hace a las actividades inherentes a los mecanismos consultivos en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, misma que debería presentarse en la sesión ordinaria del mes de agosto que al efecto celebrara la citada Comisión.
- IV. En relación a lo establecido en el considerando que antecede, la Comisión de Sistemas Normativos Internos sostuvo reuniones de trabajo con la ciudadanía del Municipio de San Luis Acatlán, quienes actúan como promoventes de la solicitud de fecha 11 de mayo del 2021, con la finalidad de presentarles los proyectos del plan de trabajo, calendario y lineamientos que se serán implementados en el Procedimiento de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales.
- V. Como resultado de lo anterior, el 16 de julio de 2021, se celebró la asamblea municipal informativa y organizativa con 57 autoridades de las comunidades que conforman el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, ahí se les presentó los proyectos del plan de trabajo, calendario y lineamientos que se serán implementados en el Procedimiento de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales; una vez consensados dichos documentos la asamblea municipal determinó las fechas para las asambleas de validación de lineamientos, asambleas informativas y de consultas; así mismo se determinó que a las autoridades no presentes se les notificarían los documentos presentados, así como las decisiones tomadas.

Aunado a lo anterior, se determinó por la Asamblea Municipal que las fechas establecidas o definidas en ese acto, quedarían sujetas a lo que el Gobierno del Estado disponga en relaciones a las medidas sanitarias derivadas de la pandemia generada por el COVID-19.

- VI. En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Asamblea referida en el considerando anterior, el 24 de octubre del presente año se dieron cita en el lugar que ocupa la cancha techada de Barrio de Playa Larga municipio de San Luis Acatlán, autoridades comunitarias de 26 localidades (entre comunidades y colonias) del municipio, por lo que, no fue posible la instalación de la asamblea municipal al no reunirse el quórum legal del cincuenta por ciento más uno del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

total de las localidades que conforman el municipio; acordando las y los asambleístas la programación de dicha asamblea para el 14 de noviembre de este año, estableciendo como criterio que, en caso de no reunirse nuevamente el quórum legal necesario para instalarse en primera convocatoria, la misma se realizaría con las y los que hicieran acto de presencia, en segunda convocatoria.

- VII.** Derivado de lo anterior, la asamblea municipal de autoridades determinó que las asambleas informativas se realizarán los días 4, 5, 18 y 19 de diciembre de 2021 y las asambleas de consulta se realizarán los días 26 y 27 de febrero de 2022.
- VIII.** Es relevante precisar que, de acuerdo a los lineamientos que regulan el procedimiento de consulta para el municipio San Luis Acatlán, sus autoridades comunitarias a través de sus asambleas municipales determinaron incluir en sus respectivos lineamientos que:
6. La **votación** en las comunidades, delegaciones y colonias será **mediante URNAS** con el uso de papeletas.
 7. Respecto del padrón de la ciudadanía, **se utilizará la Lista Nominal** del INE.
 8. Solamente **votarán** las personas **mayores de 18 años** que cuenten con credencial para votar.
- IX.** Que de conformidad con los *Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero*, se precisó que el mecanismo para consultar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, sería mediante asambleas comunitarias, mismas que se celebrarían en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias que conforman el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, los días 26 y 27 de febrero de 2022.

3. Actividades previas para el proceso de consulta

- XIV.** Que en los artículos 459 al 466 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se prevé el procedimiento a seguir cuando se solicite el cambio de modelo de elección de autoridades municipales ante este Instituto Electoral, precisando que, entre otras cosas, la consulta que se realice debe ser mediante procedimientos apropiados en corresponsabilidad con las comunidades indígenas solicitantes, atendiendo las particularidades propias de cada municipio, que permitan generar el consenso y alcanzar los acuerdos necesarios.

En ese orden de ideas, el artículo 465 de la referida Ley 483, establece que el procedimiento de consulta se realizará a partir de establecer un plan de trabajo y calendario, que será definido entre el Instituto Electoral con la ciudadanía,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

pueblos y comunidades indígenas del municipio, de conformidad con las etapas que se precisan en dicha disposición normativa, y para el caso particular, es importante precisar la etapa:

(...)

II. Consulta. Derivado de la existencia del sistema normativo interno, el Instituto deberá desarrollar la consulta en dos momentos:

a). Fase informativa. Consistente en implementar una campaña de difusión exhaustiva, con la finalidad de que las comunidades del municipio en cuestión, cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, las posibles afectaciones sociales, culturales o respecto a sus derechos reconocidos que la medida implique. Entre otras actividades, el Instituto Electoral celebrará asambleas comunitarias informativas, para informar a la población respecto a los métodos de elección de partidos políticos y del sistema normativo interno o usos y costumbres.

b). Fase de consulta. En ella participarán los ciudadanos del municipio en cuestión, debiendo sujetarse a lo establecido en los acuerdos, lineamientos o reglamentos que al efecto se aprueben. Para lo cual, se implementarán asambleas comunitarias de consulta.

XV. Que en los artículos 459 al 466 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se prevé el procedimiento a seguir cuando se solicite el cambio de modelo de elección de autoridades municipales ante este Instituto Electoral, precisando que, entre otras cosas, la consulta que se realice debe ser mediante procedimientos apropiados en corresponsabilidad con las comunidades indígenas solicitantes, atendiendo las particularidades propias de cada municipio, que permitan generar el consenso y alcanzar los acuerdos necesarios.

En ese orden de ideas, el artículo 465 de la referida Ley 483, establece que el procedimiento de consulta se realizará a partir de establecer un plan de trabajo y calendario, que será definido entre el Instituto Electoral con la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas del municipio, de conformidad con las etapas que se precisan en dicha disposición normativa, y para el caso particular, es importante precisar la etapa:

(...)

II. Consulta. Derivado de la existencia del sistema normativo interno, el Instituto deberá desarrollar la consulta en dos momentos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

a). Fase informativa. Consistente en implementar una campaña de difusión exhaustiva, con la finalidad de que las comunidades del municipio en cuestión, cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, las posibles afectaciones sociales, culturales o respecto a sus derechos reconocidos que la medida implique. Entre otras actividades, el Instituto Electoral celebrará asambleas comunitarias informativas, para informar a la población respecto a los métodos de elección de partidos políticos y del sistema normativo interno o usos y costumbres.

b). Fase de consulta. En ella participarán los ciudadanos del municipio en cuestión, debiendo sujetarse a lo establecido en los acuerdos, lineamientos o reglamentos que al efecto se aprueben. Para lo cual, se implementarán asambleas comunitarias de consulta.

- XVI.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 483 por cuanto hace al diseño y preparativos de la consulta, este Instituto Electoral a través de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, los días 18 de mayo y 6 de julio de 2021, realizaron diversas reuniones de trabajo con las y los promoventes a efecto de establecer una ruta de trabajo para que, consensado una primera versión del plan de trabajo y normativa aplicable a la consulta, se pusiera a consideración de las autoridades comunitarias de comunidades y colonias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el contenido de los referidos documentos con la finalidad de que procediera a su aprobación por este Consejo General; resultado de esas reuniones de trabajo, le permitieron al Instituto Electoral establecer una ruta de trabajo para el proceso de consulta, de manera conjunta con las autoridades de las comunidades y colonias del municipio.
- XVII.** Que el 16 de julio del 2021, se llevó a cabo la Asamblea Municipal Informativa y Organizativa de autoridades del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con la finalidad de presentarles los proyectos del Plan de trabajo, calendario de actividades y los lineamientos para el “Proceso de consulta en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para determinar o no el cambio de modelo de elección de autoridades municipales”.
- XVIII.** En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Asamblea referida en el considerando anterior, el 24 de octubre del 2021, se convocó a la Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para efecto de validar los Lineamientos que regularan el proceso de consulta que se realizará en dicha municipalidad, a efecto de que la ciudadanía decida respecto al cambio de modelo para elegir a sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres); la cual se programó para el 14 de noviembre del presente año, al no reunirse el quórum legal para instalarse como válida la Asamblea.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Del 1 al 5 de noviembre del año en curso, se realizó la notificación a las autoridades comunitarias de las 105 comunidades y colonias que conforman el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante oficio número 8023 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, mismo en el que se precisaron las siguientes reglas para el desarrollo de la asamblea:

- *El quórum legal de la asamblea se declara con el 50% más uno del total de las comunidades, delegaciones y colonias que asistan el día de su realización;*
- *La asamblea municipal se instalará válidamente previo consenso en segunda convocatoria con las autoridades que se encuentren presentes y las decisiones tomadas tendrán validez plena, mismas que se notificaran a las autoridades comunitarias de las 105 localidades del municipio del San Luis Acatlán.*
- *Para efecto de votación de las determinaciones que se requieran aprobar, solo podrán votar las autoridades propietarias de cada comunidad, delegación o colonia, es decir Comisaria/Comisario, Delegada/Delegado, Presidenta/Presidente de Colonia, las demás autoridades que asistan solo tendrán derecho a voz.*

XX. El 14 de noviembre de 2021, se realizó la Asamblea Municipal de Autoridades Comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en la que se validaron los Lineamientos que regularan el proceso de consulta que se realizará en dicha municipalidad, a efecto de que la ciudadanía decida respecto al cambio de modelo para elegir a sus autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres), a la que asistieron autoridades comunitarias de 41 localidades (comunidades y colonias) del municipio, así como instituciones que fueron invitadas por este Instituto Electoral a efecto de observar el desarrollo de la asamblea, estando presente: el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Diputados del Congreso del Estado de Guerrero, de la Secretaria General de Gobierno, representantes de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de la Comisión de los Derechos Humanos en Guerrero, de la Junta Local Distrital del Instituto Nacional Electoral, así como de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa Matriz de San Luis Acatlán.

Derivado de la presentación, análisis y discusión de la asamblea, se arribaron a los siguientes acuerdos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Se validaron los Lineamientos por la mayoría de las autoridades comunitarias.
- Se aprobó incluir en los Lineamientos:
 1. La **votación** en las comunidades, delegaciones y colonias será **mediante URNAS** con el uso de papeletas.
 2. Respecto del padrón de la ciudadanía, **se utilizará la Lista Nominal** del INE.
 3. Solamente **votarán** las personas **mayores de 18 años** que cuenten con credencial para votar.
 4. Las **asambleas informativas** se realizarán los días **4, 5, 18 y 19 de diciembre** del presente año.
 5. Las **asambleas de consulta** se realizarán los días **26 y 27 de febrero** de 2022.

XXI. Que estas asambleas municipales que se celebraron con las autoridades comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, permiten atender y dar cumplimiento al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que al dictar sentencia en el expediente SUP-JDC-1740/2012, al referir que *el derecho a la consulta es un derecho humano colectivo de los pueblos indígenas vinculado con la libre determinación, por lo que constituye un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunta de derechos reconocidos tanto por el derecho nacional como por el internacional en los siguientes términos:*

1. Debe realizarse con carácter previo a la adopción de la modalidad susceptible de afectar los derechos de los indígenas, lo que implica que deben ser involucrados, lo antes posible en el proceso de decisión; 2. No se debe agotar con la mera información, lo que significa proporcionarles los datos para que participen de forma genuina y objetiva en la construcción de la misma; 3. Debe ser libre, sin injerencias externas, coercitivas, intimidatorias o de manipulación; 4. Debe ser de buena fe, dentro de un proceso que genere confianza entre las partes, basada en principios de confianza y respeto mutuos, con el objeto de alcanzar el consenso; y, 5. Debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas, esto es, que el procedimiento realizado sea apropiado para todas las partes involucradas, tomando en cuenta los métodos tradicionales del pueblo o la comunidad para la toma de decisiones y, sistemática y transparente, lo que se traduce en la determinación de los criterios que se utilizarán para establecer la representatividad, forma de participación y metodología.

Con base en lo expuesto, fue necesario el diálogo con las autoridades comunitarias y, a través de ellos, con sus respectivas asambleas comunitarias para que se diera la validación de los Lineamientos, por lo que, como resultado de dicha asamblea, las autoridades determinaron que las asambleas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

informativas se desarrollarían los días 4, 5, 18 y 19 de diciembre de 2021 y las asambleas de consulta los días 26 y 27 de febrero de 2022.

XXII. Es relevante precisar que, derivado de lo anterior y toda vez que se sometió a consideración y aprobación de la Asamblea Municipal de Autoridades celebrada el 14 de noviembre de 2021, se acordó que, en los lineamientos que regulan el procedimiento de consulta para el municipio San Luis Acatlán, se incluyera lo siguiente:

1. La **votación** en las comunidades, delegaciones y colonias será **mediante URNAS** con el uso de papeletas.
2. Respecto del padrón de la ciudadanía, **se utilizará la Lista Nominal** del INE.
3. Solamente **votarán** las personas **mayores de 18 años** que cuenten con credencial para votar.

4. Difusión del Procedimiento de consulta.

XXIII. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, 8 y 9 de los Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán, Guerrero y tomando en consideración que unos de los principios de la consulta es que debe ser previa e informada, se realizaron diversas estrategias de difusión de cada una de las etapas de la consulta, de acuerdo a lo siguiente:

Publicaciones en medios digitales:

- Facebook: 15 publicaciones, con un alcance de 38 mil 307 personas.
- Twitter: 1 publicación, con un alcance de 63 personas.
- El Faro de la Costa Chica realizó 7 publicaciones
- El portal noticias especializado en temas indígenas La Dekonstrucción realizó 5 publicaciones.
- El Jale noticias realizó una publicación.

Publicación en medios impresos:

- Se publicaron los días: 1, 2 y 3 de diciembre de 2021

Perifoneo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Para asambleas informativas: se realizó los días 2 y 3 de diciembre, así como el 17 y 18 del mismo mes de 2021, en un horario de 9:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.
- Para asambleas de consulta del 26 y 27 de febrero de 2022, se realizó el 24 y 25 de febrero de 2022, lo que fue registrado en 96 vídeos del recorrido realizado en cada una de las 104 localidades y colonias del municipio.

Cabe señalar que los materiales informativos fueron traducidos al mixteco y tlapaneco, que son las lenguas predominantes en el municipio

5. Capacitación al personal del IEPC Guerrero

Con la finalidad de dotar de conocimientos teórico-prácticos al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que les permitieran realizar de manera eficiente las asambleas comunitarias informativas y de consulta en el municipio de Tecoanapa, Guerrero, con apego a los principios rectores de la función electoral y respeto a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes o equiparables, se desarrolló un programación de capacitación denominado “Ciclo de diálogo: Consulta libre, previa e informada y los sistemas normativos propios (usos y costumbres), el cual estuvo a cargo de personal de la defensoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, desarrollándose los días 1, 2 y 3 de diciembre del año 2021, bajo la siguiente temática:

- Derechos indígenas y afromexicanos, y Procesos de Consulta.
- Ciclo de diálogo: Consulta libre, previa e informada y los sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- Capacitación sobre el contenido y procedimiento para la consulta.

De mismo modo, se impartió una capacitación a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con la finalidad de que, el personal que colaboraría en las asambleas informativas y de consulta conocieran cada una de las etapas a desarrollarse, así como el llenado de la papelería correspondiente.

6. Desarrollo de asambleas informativas

- XXIV.** Que como parte del proceso de consulta, 4, 5, 18 y 19 de diciembre de 2021 se realizaron las asambleas informativas comunitarias en las localidades y colonias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en cada una de las localidades y colonias, los antecedentes de la solicitud de cambio de modelo de elección de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

autoridades municipales; las características del modelo de elección por partidos políticos y del sistema normativo propio (usos y costumbres); y la forma en que se participará en las asambleas de consulta para que la ciudadanía decida si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, de acuerdo a la siguiente programación.

N/P	Hora	Localidad, Delegación o Colonia	N/P	Hora	Localidad, Delegación o Colonia
Programadas para el 4 y 5 de diciembre de 2021			Programadas para el 18 y 19 de diciembre de 2021		
1	10:00	Colonia Emiliano Zapata	54	10:00	Cerro Cantón
2	10:00	Los achotes	55	10:00	San Antonio
3	17:00	Colonia Libertad del Sur	56	17:00	La Parota
4	17:00	Colonia Agua Zarca	57	17:00	Arroyo Mango
5	10:00	Barrio San Miguel	58	10:00	Coyul Chiquito
6	10:00	Barrio San Isidro	59	10:00	Col. Loma Bonita
7	17:00	Colonia El Manantial	60	17:00	Cerro Zapote
8	17:00	Colonia Bethel	61	17:00	Jicamaltepec de la Montaña
9	10:00	Colonia Ejido	62	10:00	Camalotillo
10	10:00	Piedra Ancha	63	10:00	Cerro Limón
11	17:00	Colonia San José de la Misión	64	10:00	Zentixtlahuaca
12	17:00	Colonia Nicolás Bravo	65	10:00	Mixtecapa
13	10:00	Colonia San Luisito	66	17:00	Tierra Colorada
14	10:00	El Carmen	67	10:00	Altepec
15	17:00	Colonia Acatlán	68	10:00	Cruz Alta
16	17:00	Nejapa	69	10:00	El Mirasol
17	10:00	Llano Silleta	70	17:00	El Mesón del sur
18	10:00	Hondura Tigre	71	17:00	Barrio de Guadalupe
19	17:00	Colonia El Llanito	72	10:00	Llano de Maguey
20	17:00	El paraíso	73	10:00	El Manguito
21	10:00	Pajarito Chiquito	74	17:00	Pie de Tierra Blanca
22	10:00	Pajarito Grande	75	17:00	Loma de Chepetlán
23	17:00	Colonia Los pinos del Arenal	76	10:00	Horcasitas
24	17:00	Colonia Tres Lomitas	77	17:00	Paraje Ocotero Santa Cruz
25	10:00	Pueblo Hidalgo	78	17:00	Tlaxcalixtlahuaca
26	17:00	Colonia Gral. Vicente Gro.	79	10:00	Pascala del Oro
27	10:00	Colonia Linda Vista	80	10:00	Col. Santa Cruz del Mesón
28	10:00	Colonia Santa Cruz	81	17:00	Arroyo Mixtecolapa
29	17:00	Colonia Miguel Hidalgo	82	17:00	Plan de Mamey
30	17:00	Colonia El Progreso	83	10:00	Jicamaltepec el Mango
31	10:00	El Mesón	84	10:00	Loma Bonita
32	10:00	Jolotlichan	85	10:00	Xihuitepec
33	17:00	Barrio Playa Larga	86	10:00	Cuatro Caminos
34	17:00	Colonia Centro	87	10:00	La Guadalupe
35	10:00	El Recodo	88	10:00	Llano Bonita

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Hora	Localidad, Delegación o Colonia	N/P	Hora	Localidad, Delegación o Colonia
Programadas para el 4 y 5 de diciembre de 2021			Programadas para el 18 y 19 de diciembre de 2021		
36	10:00	El Recodo Dos	89	17:00	Arroyo Faisán (vehículo
37	17:00	Colonia Santa Cecilia	90	17:00	Arroyo del Nanche
38	17:00	Colonia Los Tamarindos	91	10:00	Arroyo Limón
39	10:00	Colonia San Antonio	92	10:00	Río Iguapa
40	10:00	Colonia Juquila	93	17:00	Yukuu Kundivi
41	17:00	Barrio la Villa	94	17:00	Arroyo Hoja de Venado
42	10:00	Miahuichan	95	10:00	San Miguel Reedí
43	10:00	Poza Verde	96	10:00	Potrerillo Copapinole
44	10:00	Colonia Francisco Villa	97	17:00	Col. Villa de Flores
45	10:00	Colonia San Marcos	98	17:00	Col. Renovación
46	17:00	Colonia Villa de Tepeyac	99	10:00	Col. Tepeyac
47	17:00	Colonia Ignacio Zaragoza	100	10:00	Tuxtepec
48	10:00	Colonia San José del Perdón	101	17:00	San Miguel
49	10:00	Colonia Tampico Hermoso	102	17:00	Los Pinos
50	10:00	Buena Vista	103	10:00	Río Llano Guaje
51	17:00	Colonia Plan de Iguala	104	10:00	Arroyo Cumiapa
52	10:00	Yoloxochilt			
53	17:00	Cuanacaxtlán			

Cabe señalar que, en el caso de colonia Santa Cecilia, Barrio la Villa y Cuanacaxtitlan, a solicitud de la autoridad comunitaria y de la ciudadanía que se acercó el día y hora convocadas para las pláticas informativas, solicitaron se reprogramarán para las fechas 17 y 18 de diciembre de 2021, lo que se atendió en esos términos, levantándose las constancias correspondientes.

Las asambleas informativas realizadas en las localidades y colonias del municipio de San Luis Acatlán, estuvieron a cargo del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de informar el objetivo del procedimiento de consulta, de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Reseña de la solicitud de elección de autoridades municipales por usos y costumbres en San Luis Acatlán.
2. Explicación del objetivo de la asamblea informativa
3. Explicación de las principales características de los modelos de elección
 - Partidos políticos
 - Usos y costumbres

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4. Procedimiento para el desarrollo de las asambleas comunitarias para la consulta.
5. Funciones de la autoridad comunitaria

Para efecto de garantizar la certeza respecto del manejo de la información de los modelos de elección, se dotó al personal de una lona que contenía las características, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO (POR PARTIDOS POLÍTICOS)	PROCESO ELECTIVO POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES)
<ul style="list-style-type: none"> • Es un proceso que organiza el IEPC Guerrero, como autoridad electoral de la entidad. • El proceso electoral inicia en el mes de septiembre del año anterior a la elección. • Las etapas que regulan el proceso electoral están establecidas en el Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. • Los partidos políticos postulan candidaturas a cargos de elección popular. • La ciudadanía puede postularse en calidad de candidaturas independientes. • Se utiliza una lista nominal de electores, para identificar a la ciudadanía con derecho a votar. • La forma de votación es a través de boletas electorales que se depositan en urnas; por lo que, el voto es en secreto, ya que la ciudadanía acude a una mampara donde marca en una boleta la opción de su preferencia. • Se realizan campañas electorales en las que, las candidaturas dan a conocer sus propuestas para convencer a la ciudadanía de que voten a su favor. • La jornada electoral (Votación) se realiza el primer domingo de junio del año de la elección e inicia a las 7:45 de la mañana del día de su realización con la instalación de las casillas. • Para poder emitir el voto es indispensable presentar credencial de elector, sin ella no se puede ejercer el derecho al voto. • El día de la jornada electoral se instalan mesas directivas de casillas; integradas por ciudadanas y ciudadanos encargados de recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales. • En las mesas directivas de casillas existe presencia de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. • Al concluir la jornada electoral, en cada casilla se realiza un conteo de los votos para que se den a conocer los resultados en el cartel correspondiente. • Se realiza el cómputo municipal por los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, una vez que se reciben los paquetes electorales de las casillas y se expide la constancia de mayoría a quienes resultan con mayor número de votación. • Las constancias de cargos de elección popular son expedidas por el IEPC Guerrero. • Los resultados electorales pueden ser impugnados ante las autoridades jurisdiccionales. • Se garantiza la paridad de género, para que se postule igual número de mujeres y hombres e integren los órganos de gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es un proceso que se organiza desde las comunidades, con el acompañamiento y coadyuvancia del IEPC Guerrero, como autoridad electoral local. • El proceso electivo inicia en la fecha que establezca el H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el Decreto correspondiente. • Las reglas aplicables al proceso electivo se construyen conjuntamente entre el IEPC Guerrero y la ciudadanía del municipio, y son validadas (aprobadas) a través de sus autoridades representativas. • Cada comunidad elige en asambleas comunitarias a quienes proponen para integrar el gobierno municipal. • Cada comunidad determina la Lista de Votantes y se entrega al IEPC Guerrero, para que integre un Padrón Electoral. • En cada localidad se determina la forma en que se emitirá la votación. • No se realizan campañas electorales, ya que en la asamblea se propone y se decide sobre la elegibilidad de la ciudadanía. • La elección de la ciudadanía para ocupar el gobierno municipal, se lleva a cabo en las fecha que así se determinen previamente en los Lineamientos para cada localidad. • La elección de la ciudadanía para ocupar el gobierno municipal, se lleva a cabo en la fecha que así se determine previamente en los Lineamientos para cada comunidad. Las asambleas comunitarias inician a la hora establecida por cada una de las comunidades, misma que se conocerá a través de la convocatoria que emita la autoridad comunitaria. • Para emitir su voto, la ciudadanía debe presentar alguna identificación oficial o, en caso, su participación se garantiza por reconocimiento de la autoridad comunitaria. • El día de la elección se instala una mesa de debates, conformada por una presidencia, una secretaria y escrutadoras/es, responsables de organizar, conducir y recabar la votación la asamblea. Cuentan con el auxilio de la representación del Instituto Electoral Local. • La elección se realiza en dos etapas: <ol style="list-style-type: none"> 1. En asambleas comunitarias se eligen a las y los ciudadanos que se proponen para el gobierno municipal. 2. En asamblea municipal se eligen de entre las y los ciudadanos de cada comunidad, a quienes integrarán el Órgano de Gobierno Municipal. • Las constancias para la ciudadanía electa, son emitidas por el IEPC Guerrero. • Los resultados electorales pueden ser impugnados ante las autoridades jurisdiccionales. • Se garantiza la paridad de género, para que se postule igual número de mujeres y hombres.



6. Del uso y manejo de la lista nominal.

- XXV.** En atención al Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución, destrucción de los listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, así como en cumplimiento a la cláusula QUINTA del Convenio específico de colaboración firmado por el INE-IEPC, se solicitó la Colaboración de la Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero, con la finalidad de que seccionaran/organizaran la lista nominal por localidad y colonia.
- XXVI.** El seccionado de la Lista Nominal del municipio de San Luis Acatlán, se realizó el 22 de febrero de 2022, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de la Oficialía de Electoral quien dio fe de lo actuado, en cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, transparencia y protección de datos personales las listas nominales impresas fueron colocadas en sobres cerrados y firmados por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.
- XXVII.** Se generaron formatos de entrega y devolución de la lista nominal, en un primer momento la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana entregó a cada representante del IEPC Guerrero la lista correspondiente a la localidad asignada, quien fue el responsable de entregarla a la Presidencia de la mesa de debates en un sobre debidamente cerrado y sellado por las áreas que participaron el seccionado de la lista nominal; al término de la asamblea comunitaria de consulta la Presidencia de la mesa de debates entregó la lista nominal al representante del IEPC Guerrero.

7. Bases de las asambleas de consulta

Primera. *De la finalidad. La asamblea comunitaria tiene como finalidad que la ciudadanía emita su votación a favor de alguno de los modelos de elección de autoridades municipales, esto es, partidos políticos o usos y costumbres.*

Segunda. *De la participación. Podrán participar y decidir en las asambleas comunitarias de consulta, la ciudadanía mayor de dieciocho años originaria del municipio y localidad correspondiente, de conformidad con la Lista Nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral. Por ello deberán presentarse con su credencial para votar vigente, en la colonia o localidad que les corresponde de acuerdo al domicilio asentado en dicha identificación oficial conforme a su residencia, debiendo plasmar su firma o huella en la lista de registro correspondiente.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tercera. De las fechas. Las asambleas comunitarias de consulta se celebrarán los días **26 y 27 de febrero de 2022**, para tal efecto se deberá consultar el día que corresponde a cada comunidad, delegación o colonia en el calendario anexo a esta convocatoria.

Cuarta. De la Primera y Segunda Convocatoria. Para la instalación de la asamblea comunitaria de consulta en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la ciudadanía de la comunidad, delegación o colonia, conforme al referente estadístico utilizado para tal efecto.

Transcurrido el tiempo de tolerancia acostumbrado para la celebración de una asamblea y de no reunirse el quórum legal a que refiere el párrafo anterior, se emitirá la segunda convocatoria de manera inmediata determinando la hora en que habrá de celebrarse en la misma fecha, previo acuerdo de la ciudadanía que hace acto de presencia. En este caso, la asamblea se instalará válidamente con quienes se encuentren presentes.

La asamblea comunitaria no podrá iniciar si se encuentran ciudadanas y ciudadanos formados para registrarse. En este caso, iniciará una vez que quienes estuviesen formados se hayan registrado.

En ambos casos, y, una vez instalada válidamente la asamblea comunitaria, no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En aquellos casos de que se retire la ciudadanía durante el desarrollo de la asamblea, ello no afectará el quórum o impedirá la continuidad de la misma.

Quinta. De la conducción de la asamblea. Para organizar, conducir y recabar la votación, se integrará una mesa de debates que estará conformada por una presidencia, una secretaría y tres escrutadores, quienes serán auxiliados por la o el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para dar fe y constancia de los actos de la asamblea.

En su caso, podrá designarse a más escrutadores, previa aprobación de la asamblea comunitaria.

Sexta. De la participación de la autoridad comunitaria. La autoridad de la comunidad, delegación o colonia, en un primer momento coordinará la instalación de la asamblea comunitaria y la elección de la ciudadanía que integrarán la mesa de debates, misma que una vez conformada, la autoridad cederá el uso de la voz a la presidencia para efecto de continuar con el desarrollo de la asamblea.

Séptima. Del procedimiento de votación. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la presidencia de la mesa de debates informará a la ciudadanía que la votación se recibirá mediante papeletas y urnas proporcionadas por el IEPC Guerrero.

En seguida, la presidencia de la mesa pondrá a consideración la opción de cambiar o no el modelo de elección de sus autoridades municipales; con la siguiente pregunta y respuestas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

¿Cómo quieres elegir a tus autoridades municipales de San Luis Acatlán, Guerrero?

1. *Partidos políticos*
2. *Usos y costumbres*

Octava. *De la emisión del voto. Una vez planteada la pregunta, la ciudadanía deberá formarse para acceder a emitir su voto en la papeleta que será proporcionada por la mesa de debate. La papeleta será depositada en la urna instalada para tal efecto.*

Novena. *Del acta de asamblea. Finalizada la asamblea, la secretaría de la mesa procederá a levantar el acta de la asamblea, misma que será firmada por quienes integren la mesa de debates, así como por la o el representante del Instituto; anexándose las listas del registro de asistencia y en su caso, la hoja de incidentes, debiéndose estampar el sello de la autoridad de la localidad respectiva, para dar constancia de los hechos y sus resultados.*

Décima. *De los resultados. Se darán a conocer a la ciudadanía asistente a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se celebren las asambleas.*

Décima primera. *De la participación del personal del IEPC Guerrero. La o el representante del Instituto Electoral acudirá a las asambleas con la finalidad de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.*

Décima segunda. *Del cómputo y validez de la consulta. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la última asamblea comunitaria, la Comisión de Sistemas Normativos Internos realizará el cómputo total de la votación.*

Décima tercera. *De los casos no previstos. Toda determinación no prevista y aquellas respecto de la aplicación o interpretación de las normas aprobadas para la consulta, serán resueltas por la propia asamblea de cada localidad o colonia, el día de su celebración.*

En todas las actividades del proceso de consulta se deberán atender las medidas sanitarias para evitar contagios del covid-19, y demás medidas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto por las autoridades de salud municipal, estatal o federal.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información contenida en la convocatoria y con ello asegurar que se tuviera pleno conocimiento de las bases bajo las cuales se desarrollaron las asambleas comunitarias de consulta, se consideró necesaria la traducción a las lenguas con mayor presencia en el municipio de la citada convocatoria, estas son: Me'phaa (Tlapaneco) y Tu'un savi (Mixteco), mismas que se incluyen como anexo al presente dictamen, conjuntamente con la convocatoria en español.

8. Desarrollo de asambleas comunitarias de consulta

XXVIII. Que de conformidad por la asamblea municipal de autoridades comunitarias del municipio de San Luis Acatlán, así como con los Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, se precisó que el mecanismo para consultar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, sería mediante asambleas comunitarias mismas que se celebraron en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias que conforman el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, los días 26 y 27 de febrero de 2022, utilizando como referente de votación la lista nominal de electores y a través de urnas, de acuerdo a la siguiente programación: Las asambleas comunitarias de consulta, se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

N/P	Localidad o colonia	N/P	Localidad o colonia
Programadas para el 26 de febrero de 2022			
1	Cruz Alta	26	Cerro Cantón
2	Altepec	27	Río Llano Guaje
3	Mixtecapa	28	Llano Bonita
4	Tierra Colorada	29	La Guadalupe
5	Pie de Tierra Blanca	30	Arroyo del Nanche
6	Loma de Chepetlán	31	Arroyo de Faisán
7	Llano de Maguey	32	Río Iguapa
8	El Manguito	33	Arroyo Limón (Arroyo Lima)
9	El Mesón del Sur	34	Arroyo Hoja de Venado
10	Barrio de Guadalupe	35	Yukuu Kundivi
11	El Mirasol	36	Colonia Villa de Flores
12	Colonia Santa Cruz del	37	Tuxtepec
13	Pascala del Oro	38	Colonia Tepeyac Tuxtepec
14	Plan de Mamey	39	Hondura Tigre
15	Arroyo Mixtecolapa	40	Colonia Renovación
16	Arroyo del Mango	41	Potrerrillo Coapinole
17	Llano Silleta	42	San Miguel Reedi
18	Colonia Plan de Iguala	43	Colonia Acatlán
19	Buena Vista	44	Horcasitas
20	Jicamaltepec de la Montaña	45	Tlaxcalixtlahuaca
21	Cerro Zapote	46	Paraje Ocotero Santa Cruz
22	Cocoyul Chiquito (coyul)	47	Barrio Playa Larga
23	Colonia Loma Bonita	48	Nejapa
24	La Parota	49	Cerro Limón
25	San Antonio	50	Camalotillo

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

N/P	Localidad o colonia	N/P	Localidad o colonia
Programadas para el 27 de febrero de 2022			
1	Colonia Agua Zarca	26	Yoloxochilt
2	Colonia San Antonio	27	Cuanacaxtitlan
3	Colonia Juquila	28	Arroyo Cumiapa
4	Zentixtlahuaca	29	Los Pinos
5	Barrio San Miguel	30	San Miguel
6	Colonia Santa Cecilia	31	Colonia Ignacio Zaragoza
7	Colonia Libertad del Sur	32	Colonia San Marcos
8	Colonia Emiliano Zapata	33	Colonia San José del Perdón
9	Colonia El Manantial	34	Colonia Linda Vista
10	El Mesón	35	Colonia Tres Lomitas
11	Jicamaltepec (El Mango)	36	Colonia Los Pinos del Arenal
12	Loma Bonita	37	Colonia Gral. Vicente Guerrero
13	Jolotichan	38	Colonia Villa de Tepeyac
14	El Recodo	39	Colonia Francisco Villa (centro)
15	El Recodo Dos	40	Pueblo Hidalgo
16	Los Achotes	41	Colonia Miguel Hidalgo
17	El Carmen	42	Colonia El Progreso
18	Colonia San Luisito	43	Colonia Tampico Hermoso
19	Miahuichan	44	Colonia Santa Cruz
20	Poza Verde	45	Colonia El Llanito
21	Colonia Los Tamarindos	46	Pajarito Chiquito
22	Colonia Bethel	47	El Paraiso
23	Colonia Ejido	48	Pajarito Grande
24	Piedra Ancha	49	Cuatro Caminos
25	Colonia San José de la	50	Xihuitepec
26	Barrio la Villa		
27	Colonia Nicolás Bravo		
28	Barrio San Isidro		
29	Colonia Centro		

Las asambleas comunitarias de consulta, se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se realizó por ciudadanas y ciudadanos autorizados por la autoridad comunitaria el registro de las y los asistentes a cada asamblea en el formato que para tal efecto proporcionó el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Se verificó por parte de las autoridades comunitarias que no existieran personas formadas para que procediera al inicio de la asamblea.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Realizado lo anterior, se instaló la asamblea comunitaria e inmediatamente se procedió a integrar la mesa de debates, misma que quedó integrada por quienes propusieron, tanto mujeres como hombres.

3. Realizado lo anterior, se brindó información a las y los integrantes de la mesa de debates por parte del personal del Instituto Electoral comisionadas y comisionados para tal efecto, con la finalidad de que se tuviera conocimiento respecto de las funciones que realizarían.
4. Instalada la mesa de debates, se informó por la presidencia de la misma el objetivo de la asamblea e inmediatamente se comunicó a las y los asistentes que la forma de votación sería mediante urnas, con el uso de papeletas proporcionadas por el IEPC Guerrero, mismas que se recibieron en sobre cerrado y que las papeletas tienen asignado un folio.
5. Una vez que fue recibida y revisada la documentación, así como el material e insumo electoral, enseguida, la Presidencia de la mesa de debates dio lectura a la pregunta que se sometió a consulta, siendo esta la siguiente:

¿Cómo deseas elegir a tus autoridades municipales de Tecoaapa?

1. Partidos políticos
 2. Usos y costumbres
6. Una vez que se formuló la pregunta, la ciudadanía procedió a realizar la votación, acudiendo cada persona a la mesa de debates para que le proporcionara la papeleta y se emitiera su votación.
 7. Concluida la votación, la mesa de debates procedió a realizar el cómputo de los resultados, haciendo constar en el acta correspondiente los resultados que obtuvieron cada uno de los modelos de elección, así como votos nulos, abstenciones y total de votación emitida por la ciudadanía.

Cabe señalar que, en 26 localidades y colonias del municipio, decidieron no utilizar la Lista Nominal que el Instituto Nacional Electoral proporcionó a este Instituto Electoral local, dado que tuvieron dificultad o complicaciones para localizar en la misma a las y los ciudadanos para ejercer su voto, así como de la lectura de los datos fue difícil al no tener la práctica y conocimiento suficiente respecto al manejo de la información vertida en las citadas Listas Nominales.

Las localidades que no utilizaron la Lista Nominal, fueron las siguientes:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NÚM	LOCALIDADES	NÚM	LOCALIDADES
1	Agua Zarca	28	Los Achotes
2	Arroyo del Mango	29	Los Pinos
3	Arroyo del Nanche	30	Los Tamarindos
4	Barrio la Villa	31	Miahuichan
5	Bethel	32	Mixtecapa
6	Buena Vista	33	Nejapa
7	Cerro Cantón	34	Nicolás Bravo
8	Cerro Limón	35	Piedra Ancha
9	Cruz Alta	36	Plan de Iguala
10	Cuanacaxtitlan	37	Plan de Mamey
11	El Carmen	38	Potreriillo Coapinole
12	El Manantial	39	Poza Verde
13	El Manguito	40	Pueblo Hidalgo (Centro)
14	El Mesón del Sur	41	Río Iguapa
15	El Mirasol	42	Riviera Acatlán
16	El Recodo Dos	43	San Antonio (Colonia)
17	Emiliano Zapata	44	San José de la Misión
18	Jicamaltepec de la Montaña	45	San Luisito
19	Jolotichan	46	Santa Cruz del Mesón
20	Juquila	47	Tierra Colorada
21	La Guadalupe	48	Tlaxcalixtlahuaca
22	La Parota	49	Tuxtepec
23	Libertad del Sur	50	Villa de Flores
24	Linda Vista	51	Xihuitepec
25	Llano de Maguey	52	Yoloxochilt
26	Llano Silleta	53	Yukuu Kundivi
27	Loma de Chepetlán	54	Zentixtlahuaca

Por cuanto hace a las localidades que Sí utilizaron la Lista Nominal, fueron las siguientes:

NÚM	LOCALIDADES	NÚM	LOCALIDADES
1	Altepec	17	El Recodo
2	Arroyo Cumiapa	18	Hondura Tigre
3	Arroyo de Faisán	19	Horcasitas
4	Arroyo Hoja de Venado	20	Jicamaltepec El Mango
5	Arroyo Limón (Arroyo Lima)	21	Loma Bonita
6	Arroyo Mixtecolapa	22	Loma Bonita (Buena vista)
7	Barrio de Guadalupe	23	Pajarito Grande
8	Barrio Playa Larga	24	Paraje Ocotero Santa Cruz
9	Barrio San Isidro	25	Pascala del Oro
10	Barrio San Miguel	26	Pie de Tierra Blanca

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

11	Camalotillo	27	Renovación
12	Centro	28	Río Llano Guaje
13	Cerro Zapote	29	San Antonio
14	Cocoyul Chiquito (coyul)	30	San Miguel Reedi
15	Ejido	31	Santa Cecilia
16	El Mesón	32	Tepeyac Tuxtepec

9. De los observadores en el procedimiento de consulta.

XXX. De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, atendiendo a los principios rectores de imparcialidad, legalidad, certeza, equidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana invitó a diversas Dependencia e Instituciones públicas, organismos defensores de los derechos humanos e Instituciones académicas, para que participaran como observadores especiales de las asambleas informativas y de la consulta a fin de proporcionar un elemento más que otorgue certeza al procedimiento de consulta.

Por lo anterior, durante el desarrollo de las asambleas comunitarias de consulta se contó con instituciones para que asistieran a observar el desarrollo de las asambleas comunitarias de consulta. En ese sentido, se tuvo presencia de representantes de las siguientes instituciones: Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y Congreso del Estado de Guerrero.

10. Resultados del cómputo de las asambleas comunitarias de consulta

XXXI. De acuerdo a lo establecido en los artículos 69 del Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y 48 de los Lineamientos relativos a la consulta para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el 03 de marzo del presente año la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la cual realizó el cómputo total de la votación obtenida en las asambleas comunitarias de consulta celebradas en las 63 localidades del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, los días 26 y 27 de febrero del 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

RESULTADOS		
PARTIDOS POLÍTICO	SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	6659
USOS Y COSTUMBRES	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO	1268
VOTOS NULOS	CIENTO VEINTICUATRO	124
ABSTENCIONES	DIECIOCHO	18
TOTAL DE VOTACIÓN	OCHO MIL CINCUENTA Y UNO	8051

De acuerdo con los resultados obtenidos en el cómputo de la votación se tiene que la ciudadanía del municipio de San Luis Acatlán, manifestó su determinación por no cambiar el sistema para elegir a sus autoridades municipales, por tanto, la mayoría de la ciudadanía se manifestó a favor de continuar eligiendo a sus autoridades municipales a través del sistema de partidos.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 70 del Reglamento para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de resultados de la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de San Luis Acatlán, para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo propio (usos y costumbres).

SEGUNDO. Se valida el cómputo y los resultados obtenidos en las asambleas comunitarias de consulta en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, celebradas el 26 y 27 de febrero del 2022, en las cuales la ciudadanía del municipio determinó continuar eligiendo a sus autoridades municipales a través del sistema de partidos políticos.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para conocimiento propio y a través de ellas a la ciudadanía de sus localidades.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Infórmese el presente Acuerdo y su anexo a las y los promoventes de la solicitud del cambio de modelo de elección de autoridades municipales y al Comité de Seguimiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para conocimiento y todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Comuníquese al Congreso del Estado de Guerrero, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la oficina de Representación en el Estado, a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanas del Estado, así como al Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, el contenido del presente Acuerdo y su anexo, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; así como también en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ANTONIO OROZCO GUADARRAMA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO 021/SE/04-03-2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA REALIZADA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, PARA DETERMINAR SI SE CAMBIA O NO EL MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES, DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS AL SISTEMA NORMATIVO PROPIO (USOS Y COSTUMBRES).